



Resolución Directoral Ejecutiva N° 079 -2019/APCI-DE

Miraflores, 26 JUN 2019

VISTOS:

El Informe N° 0165-2019-APCI/OAJ del 26 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0298-2019-APCI/OPP del 26 de junio de 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 27658 dispone como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 2°, literal c) de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que

la Cooperación Técnica Internacional (CTI) es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú;

Que, de conformidad literal a) del apartado 3 de la Declaración de Política De Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0007/RE-2019, en su condición de país dual, el Perú busca posicionarse como oferente técnico que comparte conocimientos y buenas prácticas, principalmente con países de América Latina y el Caribe y con clara aspiración de llegar a otras regiones del mundo en línea con los objetivos de la Política Exterior;

Que, la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuya vigencia fue prorrogada según el numeral vi) del segundo párrafo de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permitan el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2018/APCI-DE de fecha 16 de febrero de 2018 se aprobó la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI y sus Anexos;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2018/APCI-DE de fecha 14 de junio de 2018 se aprobó la Directiva para la adquisición de pasajes y seguros personales, y el otorgamiento de viáticos para el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior y de personal extranjero al Perú en el marco de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (OPCTI) y sus Anexos; y, se efectuaron cambios en la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI;





Que, mediante Informe N° 0165-2019-APCI/OAJ de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) eleva un proyecto de versión actualizada de la referida Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI;

Que, en el citado Informe N° 0165-2019-APCI/OAJ, la OAJ precisa que las modificaciones a la Directiva obedecen a que las experiencias de ejecución de las actividades en el marco de la OPCTI han evidenciado oportunidades de mejora para su gestión; asimismo, resulta necesario que los instrumentos normativos internos se armonicen, con la finalidad de contar con coherencia normativa en la regulación de los procesos y procedimientos respectivos;

Que, en ese sentido, la OAJ propone efectuar los siguientes cambios en la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI y sus Anexos:

- Modificar los numerales 4.3 y 4.7 del apartado IV; el apartado V; el apartado VI; los numerales 7.1 y 7.4 del apartado VII; y, los numerales 8.1 y 8.2 del apartado VIII.
- Eliminar los numerales 8.3 y 8.4 del apartado VIII.
- Modificar el Anexo N° 01; y,
- Eliminar el Anexo N° 02.

Que, a partir de lo señalado, la OAJ recomienda consolidar las variaciones de las disposiciones en una versión actualizada de la referida Directiva;

Que, asimismo, con Memorándum N° 0298-2019-APCI/OPP del 26 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad a la propuesta de Directiva actualizada;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la versión actualizada de la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 4.3 y 4.7 del apartado IV; el apartado V; el apartado VI; los numerales 7.1 y 7.4 del apartado VII; y, los numerales 8.1 y 8.2 del apartado VIII; y, eliminar los numerales 8.3 y 8.4 del apartado VIII de la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2018/APCI-DE.

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 01 y eliminar el Anexo N° 02 de la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2018/APCI-DE.

Artículo 3°.- Aprobar la versión actualizada de la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA PERUANA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO DE LA APCI

VERSIÓN ACTUALIZADA

2019



I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos que guían los procedimientos para la formulación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (CTI), financiada con presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dentro y fuera del territorio peruano.

II. FINALIDAD

Garantizar la ejecución de un proceso ordenado, oportuno y efectivo para la formulación, programación, implementación, seguimiento, ejecución y evaluación de la Oferta Peruana de CTI, financiada con presupuesto institucional de la APCI.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias.
- 4.3. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente en el que se autoriza o proroga la autorización de gasto en el marco de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional.
- 4.4. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 4.5. Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias.
- 4.6. Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias.
- 4.7. “Directiva que establece el procedimiento de adquisición de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas en el marco de la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional”.

V. GLOSARIO

- **Actividad:** Acción de corta duración financiada con el pliego presupuestal de la APCI, y cuyo objeto es brindar asistencia técnica y/o capacitación a un país socio beneficiario, a través del traslado de personal peruano al extranjero o de personal extranjero al Perú.
- **Acuerdo:** Documento (Acta de Comisión Mixta, Intercambio de Notas, Programa de Cooperación, entre otros) mediante el cual, se formaliza la conformidad de representantes autorizados de ambas partes [el Ministerio



de Relaciones Exteriores y/o la APCI y la(s) contraparte(s) del país socio beneficiario] para programar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar una o más actividades en el marco de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (OPCTI).

- **Beneficiario:** Es el personal extranjero que viene al Perú a recibir cooperación en el marco de la OPCTI.
- **Cooperante:** Es el personal peruano que va al extranjero a ofrecer cooperación en el marco de la OPCTI.
- **Documento de Proyecto (DOCPRO):** Documento técnico operativo formulado en base a la "Solicitud de Cooperación", que describe los objetivos, metas y los resultados esperados por la ejecución de la Actividad, el cronograma tentativo, entre otros.
- **Entidad de Enlace:** Embajada u oficina consular del Perú en el país socio beneficiario.
- **Organismo Oferente de Cooperación (OFC):** Entidad pública del Perú que ofrece asistencia técnica y/o capacitación, a través de la ejecución de la Actividad financiada con recursos del pliego presupuestal de la APCI, en el marco de la OPCTI.
- **Organismo Receptor de Cooperación (ORC):** Entidad pública del país socio beneficiario de la Actividad.
- **Punto Focal de Cooperación:** Agencia o responsable de cooperación del país socio beneficiario.
- **Resolución Ministerial (RM):** Resolución del Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores que autoriza el gasto que se efectúe para la gestión de la OPCTI, con cargo al pliego presupuestal de la APCI.
- **Solicitud de Cooperación:** Documento que contiene la demanda de cooperación del país socio, en sus dos formas: (i) desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y/capacitación; y, (ii) desplazamiento de personal extranjero hacia el Perú para recibir asistencia técnica y/o capacitación.

VI. ESTRUCTURA

La presente Directiva se compone de Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para la gestión de la Actividad, y de un (01) Anexo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. De las responsabilidades de la APCI

En el proceso de gestión de la OPCTI, la APCI es responsable de:



- 7.1.1. Canalizar las comunicaciones y efectuar coordinaciones entre el Punto Focal de Cooperación, el ORC, el OFC y la Entidad de Enlace.
- 7.1.2. Administrar los recursos conforme a la normatividad nacional que rige el presupuesto y las contrataciones y adquisiciones del Estado.
- 7.1.3. Efectuar el seguimiento de la ejecución de la Actividad de la OPCTI.
- 7.1.4. Informar de cada actividad ejecutada al cierre de esta.
- 7.1.5. Evaluar anualmente la experiencia de la OPCTI mediante la elaboración de un informe, que podrá considerar lo que comuniquen el ORC y el OFC, respecto a los resultados de las actividades ejecutadas.

7.2. De las acciones preparatorias

- 7.2.1. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) coordina con el Punto Focal de Cooperación, las acciones necesarias para la formulación de la Solicitud de Cooperación.
- 7.2.2. Con las especificaciones de la demanda de cooperación, el ORC remite la Solicitud de Cooperación a la APCI-DGNI para su canalización al OFC, a fin de que se proceda a su evaluación.

7.3. Del Acuerdo

- 7.3.1. Con la respuesta del OFC, la DGNI realiza las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes, para el establecimiento del Acuerdo.
- 7.3.2. Con la celebración del Acuerdo, en el que se establece la cartera de Actividades, la APCI informa el contenido del mismo al OFC.
- 7.3.3. El Acuerdo da inicio a la formulación del DOCPRO.

7.4. De la formulación del DOCPRO

- 7.4.1. La APCI y el Punto Focal de Cooperación efectúan las coordinaciones y/o negociaciones para la elaboración de la propuesta consensuada de DOCPRO, con la participación del ORC y OFC.
- 7.4.2. El DOCPRO es aprobado o suscrito por la APCI, el OFC y/o el ORC según corresponda.
- 7.4.3. Con la aprobación o suscripción del DOCPRO se inicia la gestión operativa y financiera de la Actividad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De las acciones para la ejecución de la Actividad

- 8.1.1. La DGNI efectúa las coordinaciones con el OFC u ORC para la designación de los cooperantes o beneficiarios que brindarán o recibirán asistencia técnica y capacitación, según corresponda.
- 8.1.2. A partir de lo comunicado por la DGNI, la Dirección Ejecutiva solicita formalmente al ORC u OFC la designación del personal cooperante o beneficiario que se desplazará al exterior o al Perú, informando que la APCI financiará la Actividad.
- 8.1.3. El OFC u ORC, según corresponda, comunica formalmente a la Dirección Ejecutiva, la designación de los cooperantes o beneficiarios, acompañada de un Plan de Trabajo.



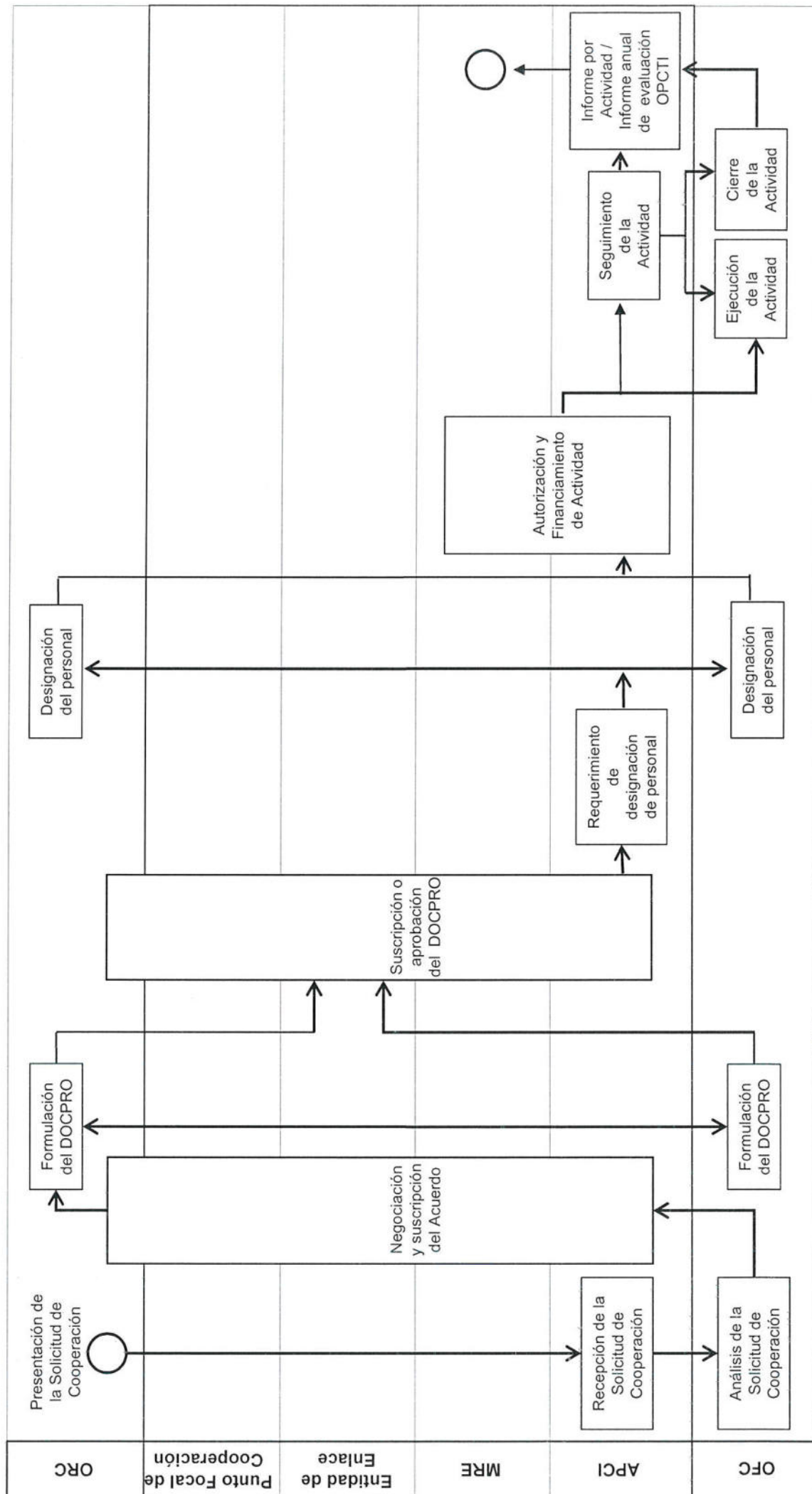
- 8.1.4. La compra de pasajes y seguros personales, y la asignación de viáticos a los cooperantes o beneficiarios, se rige por el procedimiento dispuesto en la "Directiva que establece el procedimiento de adquisición de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas en el marco de la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional".
- 8.1.5. La ejecución de la Actividad de asistencia técnica y/o capacitación es responsabilidad directa del OFC.

8.2. Del seguimiento, evaluación y cierre de la Actividad

- 8.2.1. La DGNI es responsable del seguimiento y evaluación de la Actividad.
- 8.2.2. Al finalizar la Actividad, los cooperantes y beneficiarios está obligados a presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución de la Actividad, así como la rendición de cuentas que corresponda. Esta información y/o documentación es remitida a través del OFC u ORC a la APCI.
- 8.2.3. La DGNI elabora un informe al cierre de cada Actividad sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados.
- 8.2.4. La DGNI elabora anualmente el informe de evaluación de la experiencia de la OPCTI. Para tal efecto, con posterioridad al cierre de las actividades, la DGNI podrá requerir al ORC y/o OFC un reporte de los resultados obtenidos.
- 8.2.5. Los informes de los numerales 8.2.3 y 8.2.4 elaborados por la DGNI son remitidos por la Dirección Ejecutiva al MRE.



Anexo Flujograma para la Gestión de la OPCTI



Leyenda:
 ORC: Organismo Receptor de Cooperación
 OFC: Organismo Oferente de Cooperación